

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual fuere la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »
ADMINISTRACION É IMPRENTA:
18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (y D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 724.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.635.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, cruz de segunda clase del Mérito militar roja por acción de guerra, cruz de segunda clase del Mérito militar blanca por servicios especiales, benemérito de la patria y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber. Que por D. Pedro José López García, vecino de Lorca, se ha presentado una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «La Encarnación», de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno inculto y montuoso de la pertenencia del Sr. Marqués de Parazuelos, paraje que llaman Cañada de Alba y cerro que nombran Colorado ó Cantamilanos, diputación de Lumbreras; lindando por todos vientos con tierras del expresado Sr. Marqués; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escabación que se hará en la orilla del camino que desde las Jecicas, se dirige al Puerto de Lumbreras ó sea á unos 150 metros en dirección L. de la falda S. E. del mencionado Cerro de Cantamilanos. Desde dicho punto de partida en dirección M., se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca, primera á segunda L., 400; segunda á tercera N., 300; y tercera á cuarta P., punto de partida 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva. —El Jefe accidental de la Sección, R. F. Delgado.

Número 726.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiendo presentado dentro del plazo que la ley concede reclamación alguna, contra el decreto de este Gobierno de provincia, de 23 de Septiembre próximo pasado, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina «El Porvenir de la familia», número 4519, sita en término de esta ciudad, por no haber presentado el registrador D. Luis Abadía Laurari, vecino de Orihuela, la carta de pago de treinta pesetas, como ampliación al primitivo depósito, cuyo decreto se notificó al interesado por medio del *Boletín oficial* de la provincia del día 27 del mismo mes: con esta fecha he declarado ejecutorio, firme y subsistente el repetido decreto, y franco y registrable el terreno que para dicha mina se había solicitado.

Lo que se hace público por este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley y el 75 del Reglamento.

Murcia 28 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 725.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º.—Expropiación.—Ferrocarriles.—Término municipal de Lorca.

En vista de no haberse presentado ninguna reclamación contra la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la nómina, inserta en los *Boletines oficiales* números 60 y 61, que han de ser expropiados para construir el ferrocarril de Murcia á Granada, por providencia de esta fecha, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 25 de la ley y Reglamento vigentes de expropiación forzosa, respectivamente de 10 de Enero de 1879 y 13 de Junio del propio año, he tenido á bien declarar como de necesidad la ocupación de los mencionados terrenos, situados en el término municipal de Lorca.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, por si quie-

ren hacer uso del derecho que les concede el art. 19 de la citada ley.

Murcia 28 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 727.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALENCIA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas que á continuación se expresan:

Provincia de Alicante.

La escuela de niños de Isla de Tabarca (Alicante), dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

Número 722.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MURCIA

PRIMER TRIMESTRE DE 1887 Á 1888.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 285 27 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 72116 77 |
| Cargo. | 72402 04 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 65131 44 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 7270 60 |

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

| Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|---|---|--|
| Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| | | |

INGRESOS

| | | |
|-------------------------------------|----------|----------|
| Cap. 1.º Rentas | | |
| Id. 2.º Portazgos y barcajes. | | |
| Id. 3.º Donativos, legados y mandas | | |
| Id. 4.º Repartimiento. | | |
| Id. 5.º Instrucción pública. | | |
| Id. 6.º Beneficencia | | |
| Id. 7.º Ingresos extraordinarios. | | |
| Id. 8.º Arbitrios especiales. | | |
| | 38462 65 | 38462 65 |

| | | | | |
|--------------|----------------------------|---------------|-----------------|-----------------|
| Id. 9.º | Empréstitos. | | | |
| Id. 10. | Enagenaciones. | | | |
| Id. 11. | Resultas. | 285 27 | | 285 27 |
| Id. 12. | Ampliación. | | 33654 12 | 33654 12 |
| Id. 13. | Movimientos de fondos | | | |
| Id. 14. | Reintegros. | | | |
| | Cargo. | 285 27 | 72116 77 | 72402 04 |
| PAGOS | | | | |
| Cap. 1.º | Administración provincial. | | 12806 40 | 12806 40 |
| Id. 2.º | Servicios generales. | | | |
| Id. 3.º | Obras obligatorias. | | 372 75 | 372 75 |
| Id. 4.º | Cargas. | | 423 93 | 423 93 |
| Id. 5.º | Instrucción pública. | | 816 65 | 816 65 |
| Id. 6.º | Beneficencia. | | 13196 08 | 13196 08 |
| Id. 7.º | Corrección pública. | | 3724 34 | 3724 34 |
| Id. 8.º | Imprevistos. | | | |
| Id. 9.º | Nuevos establecimientos. | | | |
| Id. 10. | Carreteras. | | 599 91 | 599 91 |
| Id. 11. | Obras diversas. | | | |
| Id. 12. | Otros gastos. | | | |
| Id. 13. | Resultas. | | | |
| Id. 14. | Ampliación. | | 33191 38 | 33191 38 |
| Id. 15. | Movimiento de fondos. | | | |
| | Data. | | 65131 44 | 65131 44 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Murcia á 24 de Octubre de 1887.—El Depositario, Virgilio Guirao.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Murcia á 27 de Octubre de 1887.—El Contador, Germán Andreu.—B.º V.º: El Presidente, Escribano.

Cuarta sección.

Número 701.

COMANDANCIA MILITAR

DE MURCIA

Secretaría.—Aviso.

Ignorándose el domicilio del soldado licenciado por inútil del Regimiento de Intantería de San Fernando, Francisco López Bernal, hijo de José y María, alistado por el reemplazo de 1886 por la tercera sección del Ayuntamiento de esta ciudad, con el número 72 del sorteo, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado ó persona de su familia, se presente á la brevedad posible para enterarle de un asunto urgente.

Murcia 25 de Octubre de 1887.—El Secretario, Eladio Salvat. 4—8

Sexta sección.

Número 689.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, durante las sesiones que ha celebrado en el mes de Septiembre próximo pasado.

Sesión del día 5.

Se acordó conceder permisos para obras particulares.

Autorizar á D. Tomás Erades, para que pueda establecer un depósito de petróleo.

Pagar el importe de las obras verificadas en el elipse de la plaza de Belluga.

Consignar un voto de gracias para el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Alicante, por ciertos antecedentes suministrados al concejal de este, D. Lorenzo Pausa.

Pagar semanalmente á los jornaleros que se empleen en obras por el Ayuntamiento.

Autorizar al Sr. Alcalde para resolver ciertas dificultades con respecto al servicio de sillas en los paseos; y

Constituirse los concejales en el terreno destinado á parada de carruajes que han de ir á la nueva plaza de toros, para disponer este servicio de manera que se eviten las dificultades que pudieran sobrevenir.

Sesión del día 12.

Se acordó la aprobación y pago de varias cuentas.

El concierto sobre entradas para las tres corridas de toros, dadas por la Cooperativa de Empleados.

Conceder permiso para obras particulares.

Denegar la solicitud de D. Francisco Barnés, de que se le concediera la estancia en el soto del río, de reses bravas.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Que haga efectiva en término de 48 horas la cantidad por que se le concedió el establecimiento de un café portatil, á Salvador García Balanza.

Declarar terminada la feria, y autorizar al Sr. Alcalde para prolongarla si los feriantes lo solicitan y contribuyen á los gastos que ocasione; y

Autorizarle igualmente para la venta á lo que mejor estime de la leña y troncos existentes en el patio de la Casa Consistorial.

Sesión del día 17.

Se acordó conceder licencia ilimitada con objeto de que atienda al restablecimiento de su salud, al concejal Sr. Pausa.

Aprobar y pagar varias cuentas.

Conceder permiso para obras particulares.

Denegar el permiso para edificar en

el pueblo de Torreagüera, á Francisco Perona Escolar.

Conceder amplia autorización al señor Alcalde para si resulta beneficioso se establezca la luz eléctrica en el teatro Romea.

No permitir otra clase de trabajos en el salón de pinturas de dicho coliseo, que los que sean para el servicio del edificio.

Hacer ciertas composiciones en el expresado teatro Romea.

Admitir una casa del partido de San Benito, para local de escuela de niñas del mismo.

Se acordó introducir el agua de Santa Catalina dentro de esta Casa Consistorial.

Solicitar la concesión del encabezamiento para el pago del impuesto de consumos, por medio de instancia al Sr. Ministro de Hacienda.

Celebrar, hasta que otra cosa no se acuerde, las sesiones, á las 4 de la tarde; y

Consignar un voto de gracias para todos los que han contribuido al lucimiento de los pasados festejos de feria.

Sesión del día 26.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se ponga al público por termino de 15 dias el reparto sobre arbitrio de canales correspondiente al año de 1886-87.

Abonar al contratista de las obras sobre el puente del Reguerón, la diferencia de las contratadas y las ejecutadas;

Aprobar el dictamen de la Comisión de policía rural, con motivo del proyecto de obras de defensa contra las inundaciones.

Adoptar varias disposiciones, para evitar los regolfos y sonriegos que causa la acequia de D. Pedro; así como también para evitar los perjuicios que en el camino de la Ñora, del propio modo causan ciertos pasos de agua.

Conceder licencias para obras particulares.

Conceder un depósito de 50 cajas de petróleo á D. Francisco Clemares, en liquidación.

Nombrar médico interino del cuarto distrito rural á D. Antonio García Aldguer; y que se anuncie la vacante para proveer en definitiva dicha plaza.

No haber inconveniente en la permuta que solicitan los Sres. Solís y Calvo en sus presidencias respectivas de las sección 3.ª y 7.ª de quintas.

Admitir como vecina de esta ciudad á D.ª Concepción Díaz Manresa;

Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación, coadyuve á las pretensiones de la Junta popular cooperadora del Puerto de Torrevieja, de la manera que crea más conveniente; y

Formular la petición al Sr. Ministro de Fomento, de un nuevo puente sobre el río Segura.

Sesión extraordinaria del día 29.

Se acordó un voto de gracias para el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, Sr. Alcalde D. Julián Pagán y D. Eulogio Soriano, por haber gestionado con tan buen éxito en Madrid, la concesión del encabezamiento del impuesto de consumos.

También se acordó incautarse de la Administración del expresado impuesto, dando amplia autorización al señor Alcalde, para realizarla de la manera más conveniente.

Se procedió al sorteo de los señores Asociados, que en unión de los señores Concejales han de acordar los medios de cubrir el importe del ante-dicho impuesto.

Se designaron á los señores don Victor Soler y D. Luis Bolarín, para que practiquen los aforos, y como suplentes de estos, á los Sres. Díaz y Salmerón.

Sesión del día 30.

Se acordó el arrendamiento á venta libre de las especies de consumo para el casco y radio de la población, y por administración para el extraradio, señalando 192.129 pesetas 63 céntimos, para los primeros, y 57.870 con 37, para el segundo.

Murcia 15 de Octubre de 1887.—El Secretario de la Corporación, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Pagáu.

Sesión de 19 de Octubre de 1887.

Visto el extracto que precede, acordó el Ayuntamiento aprobarlo, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, de que certifico:—Agustín Hernández.

Número 729.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Don Luis Benítez de la Cámara, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y hallándose apremiados en tercer grado, D. Salvador Vera Asensio y D. Francisco Sagrera, como deudores á la Hacienda pública, por derecho de canon de supercicie de minas, les han sido embargadas las que se expresarán á continuación. Las minas que se dirán, responden para su venta en licitación pública, al pago de 1576'22 pesetas las del Vera y 1055'69 pesetas las del Sagrera, habiendo sido tasadas, la «Sergia» en 800 ptas., «Los Cazadores» en 1066'05, «Por si acaso» en 800, y «Angel y Jesús» en 1600, bajo cuyo tipo salen á subasta.

Dicha subasta se celebrará el día 12 de Noviembre próximo en estas Casas Consistoriales y hora de 11 y 12 de su mañana, donde se admitirán posturas, durante una hora, que cubran los dos tercios de las tasaciones, previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe de ésta, recargos, costas y demás gastos del procedimiento, sin exigir otras condiciones que las usuales de miénra; haciéndose saber igualmente que hasta el momento de la subasta tiene derecho el deudor ó sus causa-habientes á librar las minas del remate, abonando principal, recargos y demás gastos, sin que después de verificadas las subastas, pueda evitar la adjudicación al comprador.

Lo que se hace saber al público, convocando licitadores con citación de las partes.

De D. Salvador Vera Asensio.

«Sergia» mina de hierro, de doce pertenencias, sita en el paraje del Bosque, de este término municipal, que linda Saliente, la de «Los Cazadores»; Mediodía, D. Sebastián Sánchez; Poniente, D. Pedro Marín; y Norte, loma del barranco de San Antonio.

«Los Cazadores», mina de hierro, de diez y seis pertenencias, sita en el paraje del Bosque, que linda Saliente, D. Pedro Marín; Mediodía, D. Sebastián Albero; Poniente la «Sergia» y Norte, D. Sebastián Sánchez.

De D. Francisco Sagrera.

«Por si acaso», mina de hierro, de ocho pertenencias, en el sitio denominado Pozo de San José, de este término municipal, que linda Saliente, Sur y Oeste, D. Eusebio Talón y D. Antonio Mota; y Norte, D. Jesús Méndez.

«Angel y Jesús», mina de hierro, en el sitio denominado barranco del Cañón, de diez y seis pertenencias, que linda Saliente, morro de la Muleta; Mediodía, mina «Los Cazadores»; Poniente y Norte, D. Pedro Marín.

Lorca 27 de Octubre de 1887.—Luis Benítez.—Por su mandado, E. Valdés y Quijano.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Totana á 3 de Julio de 1887.—El Oficial Contador, Eduardo Gil.—V.º B.º: El Alcalde, Fontana.

Octava seccion.

Número 680.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIEZA

Don José López y González, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto, hago saber: Que D. Francisco Martínez González, ha presentado demanda solicitando la inclusión en las listas electorales del distrito como capacidad, de don Cayetano Gómez Fernández, Teniente Coronel de infantería, retirado, cuya demanda en virtud de reunir los requisitos marcados en la ley Electoral, ha sido admitida por providencia de esta fecha, mandando se publique la pretensión en los sitios acostumbrados de este pueblo como cabeza de partido, anunciándola en el Boletín oficial de la provincia para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción, puedan presentarse en oposición los mismos interesados ó cualquiera elector.

Dado en Cieza á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—José López y González.—P. S. M., Por el originario, Mariano Juliá Barreri.

Número 679.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Manuel Romero Zires, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Leonor Revidiego Maldonado, hija de Agustín y María, natural de Palencia, vecina de Alicante, de diez y nueve años, soltera, sirvienta, con instrucción; para que en término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», se personé en este Juzgado, á fin de que le sea notificada y cumpla la condena que se le ha impuesto en causa sobre robo; apercibida de que si no se presenta le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares de la Nación, que procedan á la busca y captura de la Leonor, y dispongan su conducción á este Juzgado.

Dado en Murcia á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Romero.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 673.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente Valcárcel, Juez municipal de esta ciudad é interino del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz Martínez,

hijo de José y de Isabel, natural y vecino de esta ciudad, casado, herrero y de treinta años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia impuesta al mismo en causa sobre juegos prohibidos; apercibido, que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Crisanto Lorente.—El Escribano, José Bayo.

Número 681.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CARTAGENA

Don Manuel Grajales y Gómez, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ginés Collado Martínez, hijo de Ginés y de Francisca, natural de Turre, partido judicial de Vera, provincia de Almería, vecino de Vera, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales y residente en esta ciudad, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á notificarle una providencia, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Tribunal, apercibido que de no verificarlo dentro del prefijado término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo á nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes que componen la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea, lo trasladen con las seguridades convenientes á las cárceles públicas de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Dado en Cartagena á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Grajales.—Por su mandado, el Secretario accidental, José Margarido y Rodríguez.

Número 723.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MULA

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto y término de

Sexta seccion.

Número 133.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE TOTANA

CUARTO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

| | Pesetas. | Cts. |
|---|--------------|-----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 45344 | 24 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 22110 | 75 |
| Cargo. | 37454 | 99 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 31634 | 74 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 5820 | 25 |

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

| | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | | Operaciones realizadas en este trimestre. | | TOTAL. |
|---|--|-----------|---|-----------|--------------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| INGRESOS. | | | | | |
| Productos ordinarios de Propios y comunes. | 8749 | 76 | 6631 | 11 | 15380 |
| Idem de Montes. | 4224 | 60 | | | 4224 |
| Idem de impuestos especiales establecidos. | 163 | 75 | 778 | 50 | 942 |
| Idem de Beneficencia Municipal. | | | | | |
| Idem de Instrucción pública. | | | | | |
| Idem de Corrección pública. | 2428 | » | 1574 | » | 4002 |
| Idem de extraordinarios y eventuales. | | | | | |
| Idem de ampliación. | | | | | |
| Idem de resultados de años anteriores por adición. | 4542 | 92 | | | 4542 |
| Idem de recursos para cubrir el déficit. | 39231 | 43 | 13127 | 14 | 52358 |
| Idem reintegros. | | | | | |
| Total cargo. | 59340 | 46 | 22110 | 75 | 81451 |
| GASTOS. | | | | | |
| Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento. | 10280 | 81 | 4284 | 73 | 14565 |
| Idem 2.º Idem de policía de seguridad. | 7008 | 80 | 2622 | 06 | 9630 |
| Idem 3.º Idem de policía urbana y rural. | 5616 | 25 | 2162 | 22 | 7778 |
| Idem 4.º Idem de instrucción pública. | | | | | |
| Idem 5.º Idem de beneficencia. | 950 | 50 | 559 | 50 | 1510 |
| Idem 6.º Idem de obras públicas. | 354 | 75 | 4616 | 75 | 4971 |
| Idem 7.º Idem de corrección pública. | 3654 | 85 | 1307 | 47 | 4962 |
| Idem 8.º Idem de montes. | | | | | |
| Idem 9.º Idem de cargas. | 13149 | 07 | 4313 | 32 | 17462 |
| Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción. | 1123 | 14 | 7040 | 31 | 8163 |
| Idem 11 Idem imprevistos. | 1858 | 05 | 459 | » | 2317 |
| Idem 12 Idem ampliación | | | | | |
| Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición. | | | 4269 | 38 | 4269 |
| Idem 14 Idem devoluciones. | | | | | |
| Total data. | 43996 | 22 | 31634 | 74 | 75630 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Totana á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Rogelio de la Guardia.

veinte días, contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber: Que en este Juzgado y actuación del que refrenda, por D. Marcos del Amor Campoy, vecino de Bullas, se ha presentado demanda en solicitud de que se incluyan en el censo electoral para Diputados á Cortes, en este distrito y sección de dicho pueblo, á sus vecinos D. Alfonso Sánchez Pérez, don Alfonso Figuero Sánchez, D. Cecilio Hernández Sánchez, D. Damián Guirado Valero, D. Francisco Marsilla González, D. Francisco González García, D. Francisco Pascual Medina, D. Fernando Pérez Fernández, D. Francisco Gimeno Sánchez, D. Ginés Sánchez Lorenzo, D. Gregorio Amor Fernández, D. Ginés Amor Sánchez, D. Joaquín Puerta López, D. José Olmedo Sánchez, D. Juan Marsilla González, D. Juan Pedro López Fernández, D. Joaquín Martínez Sánchez, D. Juan Fernández Valero, D. José Sánchez Valero D. Manuel López Egea, D. Manuel Sánchez Valverde, D. Pedro Puerta Escámez (de Pedro), D. Ramón Martínez López, D. Salvador Moya Fernández, D. Tomás Puerta Fernández y Antonio Fernández Sáez, D. Juan Guillermo García Martínez, D. José Sánchez López, D. Antonio Sánchez López, D. José María Pino García y D. Antonio Miñano Martínez, por reunir los requisitos de la ley.

Lo que se hace saber al público á los efectos de la ley Electoral vigente. Dado en Mula á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Número 730.

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido. Por el presente edicto y término de veinte días, contados desde la fecha de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber: Que en la demanda que se sigue en este de mi cargo y actuación del que refrenda, á instancia de D. Marcos del Amor Campoy, vecino de Bullas, en solicitud de que se excluyan del censo electoral para Diputados á Cortes en este distrito y sección del pueblo de su vecindad á D. Julián Bermúdez Sánchez, D. Diego Espín Sánchez, D. Cenón Espín Fernández, D. Gonzalo Fernández y Fernández, D. Diego Fernández y Fernández, D. Fernando Gea Fernández, don Salvador Gea Fernández, D. Juan Gil Espín, D. Ginés Gea Fernández, don Gabriel López Jiménez, D. Ginés Llorente Pérez, D. Antonio Muñoz Fernández, D. Francisco Puerta López, D. Antonio Puerta Valero, D. Andrés Puerta Puerta, D. Blas Sánchez Escámez, D. Juan Sevilla Alvarez, D. José Valero Fernández y D. Manuel Fernández Fernández; he acordado se haga saber por medio de este edicto, para que los interesados puedan hacer uso de su derecho dentro del expresado término.

Dado en Mula á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Número 731.

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido. Por el presente edicto y término de veinte días á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber. Que en este Juzgado y actuación del que suscribe se ha presentado demanda por D. Luis Perea Valcárcel, á solicitud de que se incluyan en el Censo Electoral para Diputados á Cortes en este distrito y sección correspondiente á los vecinos de Cotillas D. Antonio Arnaldos Sánchez, D. Antonio Contreras Gil, don Francisco Saravia Oliva, D. Francisco González Jover, D. Joaquín García Vicente, D. Joaquín Saravia Sandoval, D. José Baño Blaya, D. José María Saravia Oliva, D. Manuel Fernández Hernández, D. Vicente Fernández Martínez y José Manuel Hernández López, por reunir requisitos legales.

Lo que se hace saber al público á los efectos de la ley Electoral vigente.

Dado en Mula á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Joaquín Alonso.—P. S. M., Antonio Duarte.

Número 737.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel Romero Zires, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Diego Salmerón y Jiménez, se ha presentado demanda en solicitud de que sean incluidos en el censo electoral para Diputados á Cortes, los individuos siguientes:

Partido de Nonduermas.

D. José López Garay, D. José Ruy Pérez Melgarejo, D. José Hernández González y D. Juan Melgarejo Serrano.

Benaján.

D. Blas Moreno Alemán, y D. Salvador Moreno Alemán.

San Miguel.

D. Francisco Arnaldos Saurín, don Antonio Alcaráz Balibrea, D. Francisco de Asís Vinadel, Marqués de Torreoctavio.

Pacheco.

D. Pedro Vera Martínez, D. Antonio Cegarra Soto, D. Francisco Soto León, D. Ginés Ibañez Olmos, D. Antonio Armero Saura, D. Manuel Boca Esparza, D. Pedro Armero Martínez, don Victoriano Armero Saura, D. Dámaso Armero Saura, D. Diego Ros Soto, don José Vera Martínez, D. Luis Galindo Sanmartí, D. Eusebio Vera Martínez y D. José Galcerán Rodríguez.

San Antolín.

D. Diego Hernández García.

Carmen.

D. Antonio Botía Mas, D. Miguel Sánchez González, D. José Gimenez Iniesta, D. Antonio Martínez Fernández, D. Fabián Ramos Cobos, D. Bartolomé Celdrán Giner y D. Andrés Pretel Iniesta.

Santa María.

D. Marcos Amorós Valverde.

San Pedro.

D. Juan Tomás Moreno, D. Blas Larosa López.

Aljucer.

D. Francisco García Alarcón, D. Manuel Rodríguez Martínez, D. José Antonio Navarro Hernández.

Santa Eulalia.

D. José Gómez Enrique.

Santa María.

D. Enrique Barnuevo Rodrigo de Villamayor.

San Nicolás.

D. José Costa García y D. Antonio Palarea y Sánchez Palencia.

San Juan.

D. José Hernández Arnal.

Santa Catalina.

D. Joaquín Martínez Teller, D. Mariano Palarea y Sánchez Palencia y D. Fulgencio Martínez Gómez.

La Raya.

D. Domingo Bernal Martínez.

San Andrés.

D. Juan López Ferrer.

San Benito.

D. Francisco Marín Martínez.

San Bartolomé.

D. Juan Ibañez Carrillo

Y como haya acreditado documentalmente las cualidades de contribuyentes, edad y vecindad, se anuncia al público esta demanda de inclusión, para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha en que se publique este edicto, puedan oponerse á ella los que se crean con derecho para ello.

Dado en Murcia á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Romero.—Por su mandado, Ramón Cano.

Anuncios.

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Deseando la Dirección de esta Compañía facilitar las transferencias de sus acciones en provincias, evitando los inconvenientes del envío de las carpetas provisionales á Madrid y de su retorno al punto de procedencia, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Los señores accionistas suscribirán, además del endoso en las carpetas, una carta de cesión por duplicado, intervenida en sus dos ejemplares por un corredor de comercio de la localidad, cuya firma se haya dado á conocer oficialmente al Representante de esta Compañía por la Junta Sindical. En los endosos impresos de las carpetas se tachará la palabra «Madrid», poniendo en su lugar la del punto en que se efectúe la operación.

2.º Las cartas de cesión y las carpetas se presentarán al Representante-depositario de esta Compañía, quien devolverá las carpetas, después de suscribir en ellas la toma de razón.

3.º En el caso de que la transferencia haya de otorgarse por persona que no sea el mismo accionista, el interesado enviará á la Dirección de la Compañía los documentos que acrediten su personalidad; y una vez bastantes, se remitirán al Representante para que tome la oportuna razón, devolviéndolos después al mismo interesado con las carpetas requisitadas en regla.

Los Representantes proveerán gratis de ejemplares impresos de las cartas de cesión para facilitar las operaciones.

Cartagena 22 de Octubre de 1887.—El Representante-depositario, Justo Aznar.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Para esta noche estaba anunciada la representación del grandioso drama del insigne Zorrilla, titulado, *D. Juan Tenorio*, la cual ha sido suspendida por la empresa en señal de respeto por el día de hoy.

Mañana Miércoles se pondrá en escena dicho drama.

Entrada general 2 reales.

A las 8 en punto.

En breve tendrá lugar el estreno del interesante drama de Echegaray, *Los dos fanatismos*.

CARTILLAS EVALUATORIAS

de las Riquezas Agraria y Pecuaria y Propuestas de Tipos Medios, según el Real decreto de 11 Agosto de 1887 y la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 del mismo mes y año.

Ofrecemos dos ediciones:

Una tirada en papel de hilo superior y adaptada al modelo oficial, conteniendo todos los cultivos y ganados que se citan en los expresados Real decreto y Circular; y además seis cuadros en blanco para utilizarlos en los que faltasen.

Otra tirada económica y utilísima con los cuadros dispuestos de tal modo que todos se utilizan y con una instrucción al final, conteniendo cada Cartilla 32 páginas (que son suficientes á casi todos los pueblos).

Por cada suplemento de 4 páginas, de Riqueza Agraria ó de Riqueza Pecuaria (para las localidades que sean insuficientes las hojas de la Cartilla anterior).

A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS PERICIALES

A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS PERICIALES

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.